

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~24~~ NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6775
RAD. 022-2014-01131-00

Visto el escrito que antecede obrante a folio 80 Cd-2, y como quiera que el presente asunto no cuenta con liquidación de crédito, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a fijar diligencia de remate **ORDÉNASE** a la parte actora, a fin de que aporte liquidación del crédito actualizada de conformidad con los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Municipal de
Cali
SECRETARIA
Maria del
Carmen
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

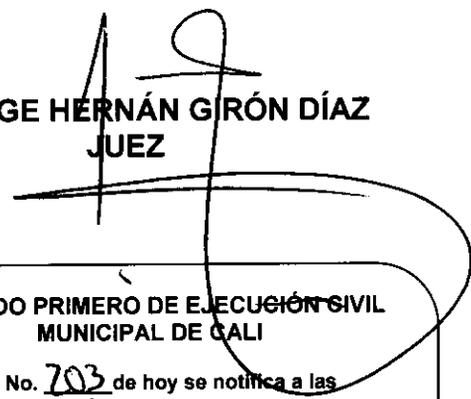
AUTO DE SUSTANCIACION No. 6776
RAD. 06-2008-00157-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de fijar fecha de remate, como quiera que el inmueble objeto del presente proceso no cumple con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso., toda vez que no se encuentra avaluado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali*
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de NOV 2008

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6687
RAD. 003-2008-00006-00

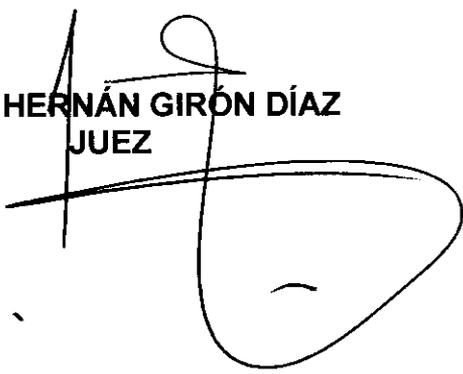
Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$150.000.00 a cargo de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6688
RAD. 003-2008-00006-00**

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de NOV 2018

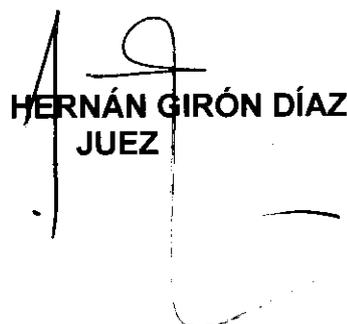
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6689
RAD. 27-2008-516-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$900.000.00 a cargo de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2^a NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6690
RAD. 27-2008-516-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBÁRGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 1 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6691
RAD. 007-2012-00085-00**

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$800.000.00 a cargo de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line across the top, and a large, rounded loop on the right side.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 669Z
RAD. 007-2012-00085-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Maria Del Mar Ibargüen Paz*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6697
RAD. 002-2010-01053-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 162, por la Alcaldía de Yumbo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 4 NOV 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6698
RAD. 006-2012-00670-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOSE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a CINDY VANESSA ALARCON FLOREZ, quien se identifica con C.C. 1.144.045.836.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 NOV 2018

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6699
RAD. 004-2012-00489-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOSE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a YEINSON BONILLA VARGAS, quien se identifica con C.C. 1.112.473.911.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 129 NOV 2018

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6700
RAD. 004-2011-00508-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial mediante el cual autoriza unas dependencias, **ORDENASE** a la parte actora de cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

3 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 4 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6703
RAD. 003-2003-00701-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial poder, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal del señor **MARIO ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS**.

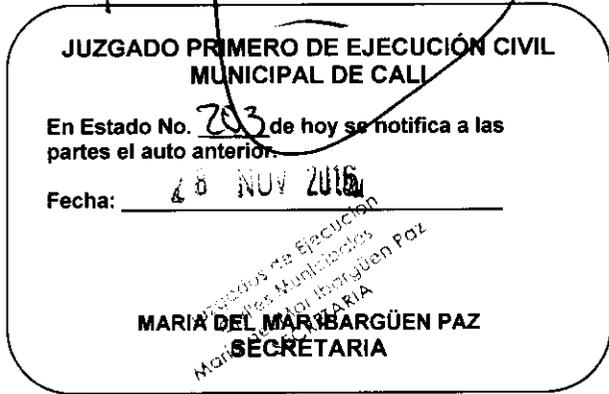
NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016


MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^a NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6704
RAD. 003-2010-00820-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **ROCIO ARDILA ROJAS**, identificada con C.C. No. 66.819.180.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6705
RAD. 002-2008-00631-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, identificada con C.C. No. 59.833.122 y T.P. 111.300 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a través de su representante legal judicial suplente **MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS** de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **TIÉNESE** como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora **KATHERINA FIGUEROA CORAL**, identificada con C.C. 1.061.750.928.

3.- **NEGAR** las demás solicitudes de dependencia relacionadas en escrito que antecede, toda vez que no acreditan estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Mara del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1822
RAD. 18-2015-00533-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **WILBER RENTERIA VICTORIA**, identificado con C.C. No. 16.931.766 de Candelaria y T.P. 138414 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **ANGELA ROXANA CASTILLO** de conformidad con los términos del memorial poder.
- 2.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **ROGELIO ANTONIO HENAO RAMIREZ**, a favor de **JAIRO POTES MOSQUERA**.
- 3.- **TENGASE** al **JAIRO POTES MOSQUERA**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.
- 4.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 5.- **ORDENASE** a **JAIRO POTES MOSQUERA**, asigne apoderado judicial, para que lo represente como parte demandante – cesionario.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Marta del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6707 .
RAD. 035-2012-00874-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, identificada con C.C. No. 59.833.122 y T.P. 111.300 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la **COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a través de su representante legal judicial suplente **MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS** de conformidad con los términos del memorial poder.
- 2.- **TIÉNESE** como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora **KATHERINA FIGUEROA CORAL**, identificada con C.C. 1.061.750.928.
- 3.- **NEGAR** las demás solicitudes de dependencia relacionadas en escrito que antecede, toda vez que no acreditan estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **703** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 NOV 2016**

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6708
RAD. 029-2015-00495-00**

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **TATIANA GLUSCHANKOFF ALVAREZ**, identificada con C.C. No. 66.981.295 de Cali y T.P. 225657 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**
En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 NOV 2016
MARIA DEL MAR IBÁRGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6710
RAD. 027-2009-00577-00

En atención al memorial allegado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO y unas ves revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE escrito allegado por la abogada antes mencionada, el cual no se le dará el trámite correspondiente por cuanto la misma no es parte dentro proceso, ni se le ha reconocido personería, pues se le acepto la renuncia al poder tal y como se evidencia a folio 96 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6711
RAD. 034-2013-00411 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, el cual fue transferido por el **JUZGADO 34° CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** previa verificación de su existencia, tal como se orden el auto de fecha 22 de julio de 2015, visto a folio 94 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria del Socorro Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2018

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 6712
RAD. 030-2004-00196-00**

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2018

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6713
RAD. 010-2015-00025 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

ESTESE a lo dispuesto, a través del auto No. 4805 de fecha 20 de septiembre de 2016, visto a folio 93 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Municipal
Santiago de Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 4 NOV 2016

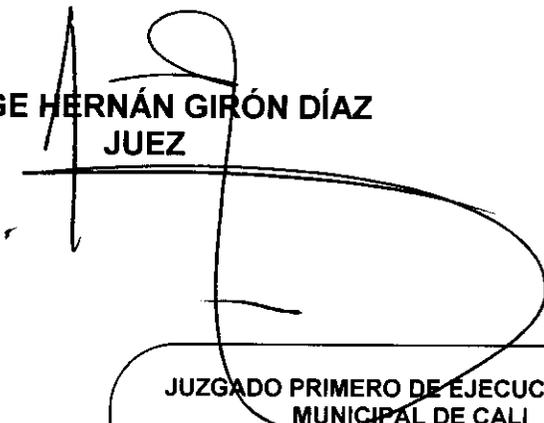
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6715
RAD. 24-2013-00662-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIÉNESE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora MARLEN YINETH RIASCOS RIASCOS, identificada con C.C.1.061.764.836.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6716
RAD. 01-2012-00824-00**

En atención a la solicitud precedente, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JOSE ALBERTO ÁLZATE DIAZ**, identificado con C.C. No. 14.988.418 de Cali y T.P. 131.241 del C.S.J., para que actué como apoderado judicial de la demandada **LUZ MARY ZAMORA VIVAS** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud de ordenar la terminación del presente proceso presentada por la parte pasiva, poner en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

4.- **EN FIRME** la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial y la terminación del presente proceso.

5.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la trasferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6717
RAD. 012-2015-00867-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado de la liquidación de crédito precedente **ORDÉNASE** a la parte actora para que se sirva aclarar la liquidación de crédito aportada e indicar desde cuando se liquidan los Intereses moratorios y hasta que fecha.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

SECRETARIA
Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	85
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61C1		\$ 1.100.000
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,26,46,56C1		\$ 68.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	24,26C1		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.182.800,00

SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, NOVIEMBRE 16 DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION 6718
FECHA 24 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Este No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6719
RAD. 032-2013-00462-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6720
RAD. 006-2014-00955-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, respuesta del oficio No. 3896, proveniente de la **REGISTRADURIA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE CALI**, mediante el cual informa que existe un embargo de jurisdicción coactiva.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 703 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

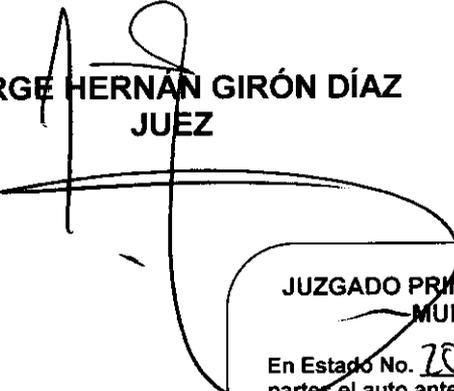
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6721
RAD. 005-2009-01384-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No.01-2118, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

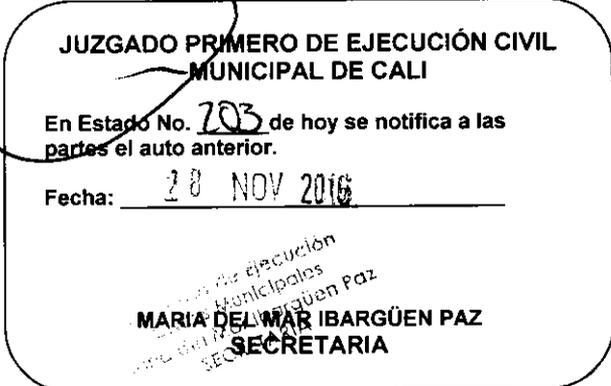
NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016


Municipal de ejecución
Municipales
Municipal de ejecución
Municipales
Municipal de ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6722
RAD. 012-2015-00497-00**

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento de los oficios No. 01-2042 y 01-2043, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- GLOSASE a los autos para que obre y conste respuesta al oficio 01-2042, **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6724
RAD. 009-2014-00681-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio circular No. 01-1511, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **GLOSASE** a los autos para que obre y conste respuestas al oficio precedente, **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6725
RAD. 026-2015-00169-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento del aviso para notificación al **ACREEDOR PRENDARIO** Banco BBVA, el que fue recibido por dicha entidad el 4 de noviembre de 2016 según constancia de la empresa de correos EL LIBERTADOR, sin que dentro del término haya comparecido para hacer valer su crédito, se o no exigible.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6727
RAD. 10-2016-00176-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

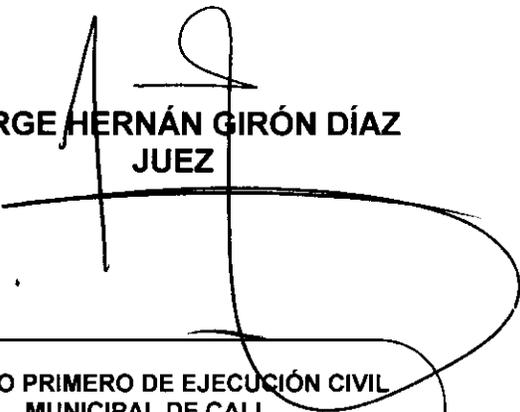
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6701
RAD. 029- 2009-00341-00

En atención a la solicitud procedente esta dependencia judicial, informa que el proceso de la referencia, encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto No. 817 de fecha 20 de junio de 2016, obrante a folio 108 del expediente este Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio **DS-06-21-SSFSC-5921** procedente de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, por medio del cual solicita remitir, copia autentica del presente proceso ejecutivo con todos sus anexos. **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA** ordénase la expedición y remisión de las copias solicitas para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 4 NOV 2016

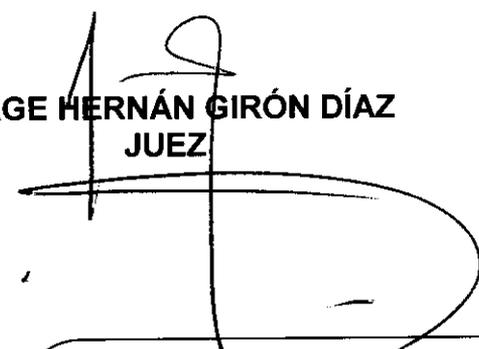
**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6726
RAD. 006-2012-00544-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOSE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a YEINSON BONILLA VARGAS, quien se identifica con C.C. 1.112.473.911.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~24 NOV 2016~~

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 6753
RAD. 010-2015-00021-00**

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** para que obre y conste el oficio No.1072 de fecha 3 de junio de 2016, procedente del **JUZGADO 16° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por medio del cual solicita remitir a ese Despacho judicial el proceso de la referencia en virtud del proceso de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**.

2.- Como quiera que el presente proceso es en contra de los señores **SANDRA MILENA AYALA CHAVEZ, ELCY CHAVEZ DE AYALA y DANILO RICCI ARANGO**, y dado que este asunto continúa vigente por las demandadas **SANDRA MILENA AYALA CHAVEZ y ELCY CHAVEZ DE AYALA**. **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA REMÍTASE INMEDIATAMENTE** las copias auténticas de la totalidad del presente proceso al **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo solicitado en oficio No.1072 de fecha 3 de junio de 2016, dictado en el proceso No. 03-2011-00385-00.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 20 2016

Fecha: _____

SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6772
RAD. 06-2016-00250-00

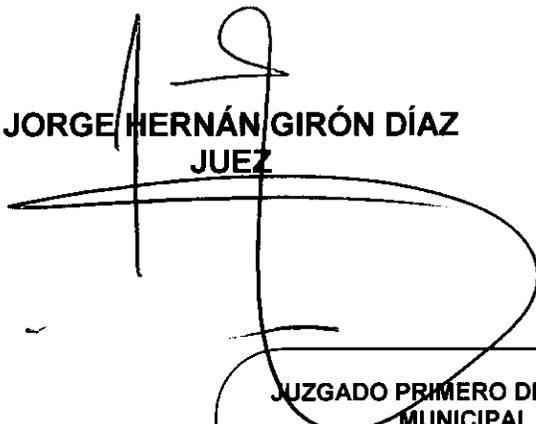
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6773
RAD. 03-2012-00219-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **LUIS ELIAS LEUDO MURILLO**, identificado con C.C. No. 11.794.461 de Cali y T.P. 113.537 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del demandado de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 2.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud de ordenar la terminación del presente proceso presentada por la parte pasiva, poner en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.
- 4.- **EN FIRME** la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial y la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12.8 NOV 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6769
RAD. 014-2014-00077-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial, y los que pretende la devolución pertenecen a otro proceso el cual cursa en el Juzgado 28° Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Martín de la Cruz Ibarguén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6770
RAD. 021-2014-00416 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste el pago y transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 21° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 21° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se ordena la entrega del **excedente** de embargo a la parte demandada en el numeral 2° del auto No. 3829 de fecha 10 de agosto de 2016, visto a folio 83 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

SECRETARIA Ejecución
Judicial de
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA